

**LIC. JAIME PAZ ZAMORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA**  
**REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo No. 19597 de 14 de junio de 1983, se aprueba la adjudicación efectuada por la Honorable Junta de Licitaciones del Ministerio de Defensa Nacional, para la provisión de Implementos Militares, vestuario y materiales de confección, excepto de producción nacional, para atender las necesidades de los miembros de la FF.AA. promulgado mediante Resolución Suprema N. 190840 de 5 de julio de 1979, corresponde con carácter de excepción disponer la liberación de los derechos arancelarios a las indicadas importaciones, destinadas a atender las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Libérese al Ministerio de Defensa Nacional del pago de los derechos arancelarios, tasa acumulativa de servicios prestados, 3% y 5% por levantamiento de rezago, timbres y tasas de legalización consular, 5% Pro-Corporaciones de Desarrollo, Impuestos de renta interna, departamentales, municipales y el 20% en timbre sobre el monto liberado EXCEPTO la tasa retributiva de servicios prestados y el 0,5% correspondiente a AADAA, a la importación de implementos militares, vestuario y material, de confección con destino a las Fuerzas Armadas de la Nación de conformidad al D.S. No. 19597 de 14 de junio de 1983.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ministerio de Finanzas, a la presentación de la documentación aduanera prevista por la legislación vigente, concederá el tratamiento que se autoriza en la presente disposición legal.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,** Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernardo Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Julio Quintin Mendoza H., Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste F. de C.